



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00531-00.

La profesional del derecho que otrora fungía como vocera judicial del extremo incoante, es decir antes de que se sustituyera el mandato conferido, **reasume el empeño encomendado**, lo que es factible, a la luz del inciso final del art. 75 del C.G.P.

Por otro lado, la aludida gestora adjetiva delega nuevamente el poder, actuación que se ajusta a las previsiones contempladas por el inc. 5° de la normativa en referencia, ya que tal actividad no fue expresamente prohibida por el organismo que funge como actor en el litigio.

De ese modo, en virtud de lo anterior, **se reconoce como procuradora judicial del ente pretensor** a la togada LAURA CORREA BAYER, identificada con C.C. N° 1.088.313.370 y T.P. N° 270.202 del C.S. de la J., en los términos y para los fines establecidos en el correspondiente memorial.

Por último, se **agrega** al expediente el despacho comisorio proveniente de la INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA-PRIMERA CATEGORÍA DE MEDELLÍN, sin diligenciar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 8 DE OCTUBRE DE 2021. SECRETARIO.
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

602b6dec89a5e6cdde5e6661eefa99f6fc74b16c419f81216954e13bf5fba27

0

Documento generado en 06/10/2021 04:09:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**